



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**4127** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ANUALIDAD 2026*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 908927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908927>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/))

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de Comerciantes que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines estatutarios la realización de actividades relacionadas con el proyecto subvencionable.



- b. Estar formal y legalmente constituidas como asociación.
- c. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Carecer de ánimo de lucro.
- f. Tener su domicilio social y que su ámbito de actuación se circunscriba al Municipio de San Vicente del Raspeig.

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las Asociaciones de Comerciantes, en que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, así como en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

#### Segundo. Finalidad:

La finalidad de las subvenciones es apoyar a las asociaciones de comerciantes y hostelería para la realización de actividades de digitalización, promoción, comunicación y dinamización comercial así como lograr un equilibrio entre incentivar que los comercios se unan a estas asociaciones y a la vez potenciar a las asociaciones que tienen un impacto más amplio en todo el tejido comercial, no solo en sus propios socios.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015.



**Cuarto. Importe:**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4314.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2026.

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la Convocatoria.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de estos no se considera suficiente por dicha Comisión.

La subvención otorgada no podrá superar el 50% del proyecto presentado si está destinado a los asociados de la entidad solicitante.

En caso de asociaciones que dirijan su proyecto a todos los comercios del municipio podrá aumentarse hasta el 90% del proyecto presentado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2026.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 26-05-2026.

EL ALCALDE. JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS